

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA. - PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe del Convenio será abonado fraccionadamente, una vez dictada orden de concesión, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la firma del convenio, y posterior a su publicación en el BOME, se abonará el 75 % de la cantidad total concedida. El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de la justificación parcial del convenio. El plazo para presentar la justificación parcial inicial acaba el 30 de noviembre de 2020.
- b) El 25 % restante de la subvención se abonará una vez presentada el resto de la justificación, terminando el plazo para su presentación el día 31 de marzo de 2021.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una memoria explicativa de los trabajos ejecutados. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, se establecen las siguientes especificaciones para la presentación de la justificación del Convenio

JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

La justificación parcial deberán aportarse a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad antes del 30 de noviembre de 2020, siendo necesaria su presentación para el abono del 75 % del importe concedido.

JUSTIFICACIÓN FINAL:

El plazo para presentar la justificación final acaba el 31 de marzo de 2021, siendo necesaria su presentación para el abono del 25 % restante del importe concedido.

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN LAS JUSTIFICACIONES:

JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal.